

PRECIOS DE SUSCRICION.

Gerona un mes, 6 reales, 3 meses. . . 15
 resto de España y Portugal, 3 meses. . 16
 Cuba y Puerto-Rico, semestre, 5 pesos.
 en oro, un año, 8 id.
 Francia, trimestre, 20 rs. semestre. . . 55
 No se servirá ninguna suscripcion, sin
 previo pago adelantado. La corresponden-
 cia al Administrador de este periódico.

REDACCION Y ADMINISTRACION

En la Imprenta de este periódico.

LA NUEVA LUCHA.

DIARIO DE GERONA.

ANUNCIOS.

A los suscritores, por años, á medio real
 línea en la cuarta plana y á real los 99
 suscritores. Por meses, precios conven-
 cionales. Anuncios mortuorios en la cuar-
 ta plana, desde 40 rs. en adelante. Anun-
 ciados y remitidos, de 1'50 á 20 rs. línea
 á juicio de esta Administracion. Todo pa-
 go se entiende por adelantado. Insértese
 ó no, no se devuelve ningún original.

Número suelto, 10 céntimos

Eco de las aspiraciones del partido Liberal-dinástico de la provincia.

FUNDADOR-PROPIETARIO: D. FÉLIX MACIÁ Y BONAPLATA.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS

ministradas por la ACADEMIA GERUNDENSE dirigida por N. Carlos del Coral

—Dia 20 Tiempo medio á mediodía verdadero 0 hs. 13 ms. 17 s

TERMOMETRO			Baróme- tro.	Hig. Saus- sure.	Estado del cielo.	VIENTO.		Lluvia en mm.
min.	máx.	med.				Dirección	Intensid.	
2	8	50	740	78	Variable.	S. E.	Brisa.	0

OBSERVACIONES—

REFORMAS

EN LOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES.

Proyecto de ley reduciendo el tipo de imposición sobre la riqueza rústica y pecuaria, aumentando el precio de las cédulas y reformando los consumos.

Artículo 1.º Se reduce el tipo de imposición por la contribución de inmuebles cultivo y ganadería sobre la riqueza rústica en 1,50 y 1,95 por 100 respectivamente á los pueblos que pagan 17 y 22,20 por 100, fijándose en vez de estos tipos los de 15,50 y 20,25.

La riqueza pecuaria contribuirá con los mismos tipos que la rústica.

La riqueza urbana continuará pagando á razon de 17,50 y 23 por 100.

Art. 2.º Los recargos que sobre las cuotas del Tesoro por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y sobre las que corresponden por contribución industrial y de comercio, tienen derecho á imponer los Ayuntamientos para atenciones municipales, dejarán de percibirse por éstos, refundiéndose con aquéllas en una cuota única que percibirá la Hacienda.

Art. 3.º El valor de las cédulas personales, se aumentará con un recargo de 100 por 100 para el Tesoro.

Los Ayuntamientos no podrán imponer recargo alguno.

Los individuos no cabezas de familia de ámbos sexos mayores de catorce años estarán obligados á proveerse de cédula personal de la clase inferior en dos grados á la que corresponde al cabeza de familia; si á éste correspondiese 10.ª ó 11.ª clase, se expedirán de esta última á los demás individuos de su familia.

Art. 4.º Los Ayuntamientos de las capitales de provincia y tres puertos de Cartagena, Gijón y Vigo, así como los de las demás poblaciones que tengan 30.000 ó mas habitantes, obtendrán en los cupos que tienen asignados ó concertados por el impuesto de

consumos una rebaja igual á la suma del 16 por 100 que sobre las cuotas de las expresadas contribuciones directas podrian imponer, y de la cantidad que en el último año les haya correspondido por los recargos sobre las cédulas personales hechas efectivas por la Hacienda. Los Ayuntamientos de las referidas poblaciones que no tienen celebrado concierto, y en las que está arrendado directamente el impuesto por la Hacienda, percibirán, sobre la parte que por sus recargos les corresponda, el importe de las cantidades expresadas en el párrafo anterior, el cual se considerará como baja en el cupo del Tesoro.

Art. 5.º Se rebajará en un 45 por 100 el importe de los encabezamientos forzosos de los Ayuntamientos de las poblaciones no comprendidas en el artículo anterior, cuyos cupos por el impuesto de consumos son obligatorios con arreglo á las leyes vigentes.

Art. 6.º Tanto la rebaja que corresponda hacer en los cupos de consumos de las capitales y poblaciones asimiladas á éstas, como la que se hace en las de las demás poblaciones, se realizará sobre el importe de los cupos con deducción del tanto fijado por consumo de sal con arreglo á la de 16 de Junio de 1885, el cual queda inalterable.

Art. 7.º Los cupos por consumos que resultan á todas las poblaciones despues de verificadas las deducciones de que tratan los artículos precedentes tendrán el carácter de provisional interin se lleva á efecto una revision general de las mismas, que se efectuará con arreglo á las disposiciones siguientes:

Primera. Continuarán siendo obligatorios los encabezamientos por consumos en las poblaciones que no lleguen á 30.000 habitantes.

Segunda. Los Ayuntamientos de las capitales de provincia, tres puertos de Cartagena, Gijón y Vigo y las de las demás no capitales de provincia de 30.000 ó mas habitantes, podrán encabezarse por el impuesto de

consumos. En caso de no convenirles el concierto por el tipo que la Hacienda señale, ésta administrará el impuesto, bien directamente ó por medio de arriendo.

Tercera. La revision de los cupos de consumos en los pueblos en que los encabezamientos son obligatorios se realizará de modo que el gravamen individual no sea mayor ni menor que los tipos fijados como límites en la siguiente escala:

NUMERO DE HABITANTES.	Maximo.	Mínimo.
	Ptas.	Ptas.
Menores de 1000. . .	1,50	0,75
1.001 á 3000. . .	2,50	1,50
3.001 á 5000. . .	3,50	2,50
5.001 á 12.000. . .	4,50	3,50
12.001 á 30.000. . .	6	4,50

Las poblaciones de Asturias, Galicia y Canarias y las de las demás provincias en que existan distritos municipales cuya poblacion está diseminada en grupos, parroquias, concejos ó aldeas, se regularán por la base de poblacion que corresponda al mayor núcleo de los que compongan el Municipio.

Cuarta. Los cupos de las capitales de provincia, tres puertos asimilados á éstas y poblaciones de 30.000 ó más habitantes se fijarán por la Hacienda, teniendo en cuenta el importe de los encabezamientos, arriendos y productos obtenidos en las ocasiones en que respectivamente hayan sido objeto de concierto con los ayuntamientos, arriendo ó administracion por la Hacienda.

Quinta. Para la exacción de los derechos sobre las especies que son objeto del impuesto de consumos, la administracion de los mismos, sea un Ayuntamiento, sea un arrendatario subrogado en los derechos de éste ó de la Hacienda, sea esta última la que administre directamente el impuesto, se sujetará á dos tarifas especiales, de las cuales la primera es aplicable á todas las poblaciones, y la segunda lo es solo á las capitales de provincia, tres puertos asimilados á éstas y á las demás poblaciones de 30.000 ó más habitantes. Dichas tarifas contienen los derechos que como límite máximo pueden exigirse á las especies incluidas en las mismas, comprendidos derechos para el Tesoro y recargo municipal, sin que pueda autorizarse recargo alguno extraordinario.

Sexta. Para Madrid, mediante sus especiales circunstancias, el Gobierno podrá autorizar la modificacion de las tarifas á petición del Ayunta-

miento y junta de asociados cuando exista encabezamiento por el impuesto. En caso contrario registrarán las tarifas generales.

Sétima. Calculados los cupos para el Tesoro sobre la base de los expresados derechos, en los casos en que la Hacienda administre directamente el impuesto en alguna de las poblaciones que comprende la regla segunda de este artículo, se considerarán derechos para el Tesoro el 37,50 por 100 de los que fijan como límite las dos tarifas expresadas, hecha excepcion del asignado á la especie sal que, con arreglo á la ley de 16 de junio de 1885, no es objeto de recargo para atenciones municipales. El resto corresponderá al Ayuntamiento, al cual la Hacienda entregará el producto con deducción del 10 por 100 por gastos de administracion.

Octava. Cuando la Hacienda arriende directamente el impuesto del total cupo por derechos y recargos que fije como máximo se consignará separadamente el importe del cupo de la sal que corresponde al Tesoro y del resto el 37,50 por 100 se fijará como cupo del Tesoro y 62,50 por 100 como cupo para el Ayuntamiento.

Novena. Si los Ayuntamientos no utilizasen el máximo de los derechos, la baja en los mismos afectará tan sólo al cupo abonable á la corporación municipal.

Art. 8.º Las especies que se consuman almacenen y vendan en los extrarradios de las poblaciones de todas clases no están sujetas á fiscalización administrativa, procediendo el adeudo de los derechos que corresponden á las que se consuman, por medio de encabezamientos y conciertos obligatorios sobre la base del tipo medio de gravamen individual que corresponda á cada habitante. Este señalamiento se hará tomando como tipo medio de gravamen individual el 50 por 100 exactamente del que resulte fijado á la población en su respectivo cupo ó encabezamiento total.

Art. 9.º No obstante lo prescrito en el artículo anterior, se autoriza el establecimiento de fiscalización administrativa por medio de felatos en los grupos de población que existan extrarradios cuando la importancia de aquellos aconseje considerarlos como poblaciones separadas. Esta concesión se hará por la Hacienda á petición de los subrogados en los derechos de ésta, y sus participes ó por reclamación de los habitantes de las expresadas zonas. En este caso la recaudación se realizará en los extrarra-

dios de todas las poblaciones con arreglo á los derechos fijados en la clase primera de poblacion de la tarifa, ó tarifas que sean aplicables.

Art. 10. En las capitales de provincia, tres puertos asimilados y poblaciones de 30.000 ó más habitantes, no podrá utilizarse en ningún caso como medio para realizar el encabezamiento del reparto vecinal. En las demás poblaciones cuyos encabezamientos son obligatorios sólo podrá adaptarse el medio de repartimiento vecinal cuando se haya intentado sin éxito el arriendo á venta libre por un período de tres años, y los encabezamientos gremiales por el plazo de uno.

Art. 11. En el caso de tener que autorizarse como medio el repartimiento vecinal, será obligatorio el encabezamiento gremial por los derechos correspondientes á uno cuando menos de los dos grupos de «Granos» ó «Líquidos», haciéndose el reparto por el importe de los derechos de las demás especies.

Art. 12. En los pueblos de 5.000 ó más habitantes, para establecer el reparto como medio de realizar el cupo, será necesario justificar haber intentado sin éxito los demás medios de que hace mención el párrafo segundo del art. 8.º, y además el arriendo á la exclusiva por los grupos de «Líquidos» y «Carnes».

Este último medio podrán además adoptarlo en todo caso los Ayuntamientos de las poblaciones mencionadas en este artículo.

Art. 13. Los gastos de Instrucción pública á que se contrae el art. 8.º de la ley de presupuestos de 1887-88, y el importe de las obligaciones de personal y material de primera enseñanza que deban satisfacer los Ayuntamientos, se consignarán sobre la parte que á cada uno de éstos corresponde en el impuesto de consumos, y se cobrará por la Hacienda al mismo tiempo y por los mismos procedimientos empleados para hacer efectivo el cupo del Tesoro.

Art. 14. Los preceptos de esta ley sólo son aplicables á las Provincias Vascongadas y Navarra en la parte relativa á las cédulas personales. El importe de los recargos sobre las mismas que hubiesen percibido dichas provincias en el último año se rebajará de los cupos que están obligados á abonar por consumos ó por la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

Madrid 12 de Febrero de 1888.—
Joaquín Lopez Puigcerver.

TIJERETAZOS DE LA PRENSA DE MADRID

(Dia 18 de Febrero.)

Segun nuestros informes, será muy pronto elevada á S. M. la promoción de ascensos para cubrir las vacantes que existen en el estado mayor general.

Esta promoción comprenderá seis ascensos: un mariscal de campo á teniente general; un brigadier á mariscal de campo, y cuatro coroneles á brigadier.

Esta promoción, á pesar de cuanto se ha hablado de ella, no ha producido ni producirá dificultad de ningún género, obediendo la deten-

cion que ha experimentado á consideraciones ajenas á ningún interés personal.

En la fábrica de Altos Hornos de Bilbao se está terminando la instalacion de los aparatos para la fabricacion del acero Siemens, y es probable que para fines de este mes, empiecen á funcionar dichos aparatos, los cuales se han construido inmediatos á los convertidores del acero Bessemer.

Tiénesse por segura en Valencia la visita del señor Castelar á aquella ciudad con objeto de asistir á la inauguracion del Ateneo Mercantil, señalada para el dia 25 del corriente.

En el salon de conferencias del Congreso se habló ayer de que el duque de Montpensier habia escrito algunas cartas en las que refiere minuciosamente lo sucedido á propósito de su viaje, y afirma que no piensa volver á España mientras dure el gobierno liberal.

GACETILLA GENERAL.

El sábado tuvo lugar en nuestro coliseo el debut de la compañía de ópera que teníamos anunciada.

A la hora señalada la concurrencia no fué tan numerosa como era de esperar, lo que no es extraño dada la prevención de nuestro público en querer saber antes qué condiciones artísticas cuenta cada uno de los señores que componen la compañía, así como la de todos en general.

Por nuestra parte podemos consignar con gusto que el cuadro que actúa en nuestro coliseo es digno, individual y colectivamente, de que cuente las audiciones por llenos, y, por más que lo dicho parezca algo atrevido, no lo es en ningún modo si hemos de juzgar por la primera obra, repetida anteayer domingo con el más unánime aplauso, tanto por las facultades que adornan en algunos de los señores que en ella tomaron parte, así como por el conjunto que hizo cuanto estuvo de su parte para que la obra se sostuviera todo lo que era susceptible de exigir.

No nos entretendremos, pues, en clasificar si el tenor salva ricamente las notas, ni si la contralto es de lo mejor que de algunos años á esta parte ha tenido ocasion de aplaudir nuestro público, porque aqui lo esencial es que nuestro coliseo debe estar concurrido, á fin de que las compañías que en él funcionan, siempre y cuando valgan como la actual, no tengan que salir desairadas, como desgraciadamente ha sucedido en algunas ocasiones, y para ello creemos debe bastar con que los señores que de ordinario sostienen la vida de nuestras compañías no abandonen en la época presente la costumbre.

La compañía cuenta con un maestro director tan inteligente como es el señor Carlos Mengiagalli, y un cuadro verdaderamente digno, por lo que creemos no será muy honroso para nuestra capital el que tenga que abandonarnos por faltarle la parte de apoyo que necesita.

¿Puede contribuir en algo para sostenerla la Comision respectiva de nuestro coliseo, perteneciente al Cabildo municipal?

¿Pueden las Juntas de las distintas sociedades recreativas de esta capital siempre galantes, demostrar á sus numerosos socios la conveniencia de que se acuda al coliseo en lo que humanamente sea posible, á fin de que éste tenga sus puertas abiertas todo

el tiempo que sea más factible, pues que redundaría en bien de los intereses generales de la poblacion, como tenemos demostrado y está indispensablemente en la conciencia de todos?

Así se hablaba anteayer por la generalidad de personas entusiastas y conocedoras de las consecuencias que debe tocar la Empresa actual de seguir como ha empezado, debiendo salir, como vulgarmente se dice, con las manos en la cabeza, en menoscabo del buen gusto artístico de los gerundenses, si antes del naufragio no se busca por las personas interesadas un medio con que lograr la permanencia del cuadro actual de compañía, que mereció el unánime y entusiasta aplauso de cuantos tuvimos el gusto de asistir.

—A despedir al nuevo Secretario General de la isla de Cuba, D. Alberto de Quintana, y á sus dos hijos concurrieron los Sres. Gobernadores civil y militar, el Sr. Presidente de esta Audiencia, el magistrado Sr. Culla, el fiscal Sr. Casamada, el teniente idem Sr. Corral, el Alcalde Sr. Grahit, el Sr. Administrador de contribuciones, el Sr. Delegado de Hacienda, los Sres. Masó, el Secretario de la Diputación Sr. Roca y algunos otros señores que no recordamos, entre ellos varios empleados en esta ciudad y secretarios y agentes de la provincia.

Los Sres. Quintana partieron directamente á Madrid, se embarcarán en Cadiz y dícese que van con ellos, en calidad de empleados, seis ú ocho migos suyos.

Al despido del ex-juez de este partido Sr. Gay y de su familia, acudió tambien numeroso y distinguido concurso, formado en su mayor parte de curiales, como igualmente de los señores al principio citados.

El Sr. Gay deja buen recuerdo por su honradez y por su fino trato.

Deséamoste felicísimo viaje, como tambien á su apreciable señora é hijos.

—Despues de larga enfermedad y á edad bastante avanzada, falleció el 17 del corriente en este Hospital provincial el antes rico propietario don Juan Guixeras y Calis, cuyo mayor patrimonio radicaba en Borrasá.

En paz descanse.

—Pasado mañana jueves tendrá lugar ó empezará en esta Audiencia de lo criminal el juicio oral de la causa sobre homicidio de José Picamal Tallan (á) Cardet seguida contra M. E. J. (á) S. y otro, estando defendido el primero por los señores Heras y Patol.

Ayer debió celebrarse el de una causa instruida sobre insultos y desacato á la autoridad contra D. P. L., defendida por los señores Heras y Coll.

—Hállase desde hace pocos dias en esta ciudad el jóven y reputado pintor señor Martí Pons, habitante en San Feliu de Guixols.

Hemos visto algunos cuadros suyos, entre ellos la fuente de San Roque de Olot y una marina, y nos han complacido muchísimo por su pureza y excelente colorido.

Creemos que aun permanecerá aqui algunos dias, pues tiene encargados varios retratos al óleo.

—Apenas restablecido de un tenaz constipado, en la mañana de anteayer salió para Figueras el inteligente magistrado D. Octavio Culla, con objeto de formar sala, por incompatibilidad del señor Lluch, para la vista en juicio oral de una causa de importancia y que hace tiempo se instruyó sobre un faseinato ocurrido en Vilamalla.

Parécenos que las sesiones durarán algunos dias.

—El proyecto sobre alcoholes regirá treinta dias despues de su publicacion en la Gaceta. Las existencias que

tengan en su poder los fabricantes tistarán la diferencia entre los impuestos transitorios y los de consumos hubieren abandonado á la Hacienda para lo cual se verificará un aforo general.

—Anteayer amaneció el dia ciéndonos un bonito panorama, que calles, tejados y campos aparecieron cubiertos por una capa de nieve de espesor de un decímetro aproximadamente, continuando sin interrupcion nevando hasta entrar tarde, en que cesó el bromazo con nosotros jugaron las nubes, tanudamente la temperatura del po no era muy baja y la nieve no do tomar asiento en las calles ni seos, pues conforme iba cayendo vía á su estado líquido. No obsta como era de esperar, la temperatura ha descendido un tanto con la da; si bien es de creer, por lo que sentó el dia de ayer, que el frío guará paulatinamente y volverá á gozar de los dias primaverales que nos íbamos ya acostumbrando.

—Según el proyecto de cédulas sonales, su valor sufrirá un recargo de ciento por ciento para el Tesoro ayuntamiento no impondrá ningún cargo. Respecto de los consumos rebajará la cuarta parte en los encabezamientos forzosos.

—El número 29 de *El Tago*, semanario de Ripoll, recibido ayer en esta redaccion contiene la advertencia de que se despide de sus lectores y dando las gracias á los que durante su publicacion lo han favorecido anuncia que desde el próximo dia 26 se empezará á publicar con el nombre de *El Ripollés*.

Por anticipado saludamos al colega, al que deseamos todo género de prosperidades.

—Ayer tuvimos el gusto de estrechar la mano al activo y celoso representante de orden público de Figueras, Francisco Florensa, que vino á por asuntos del servicio, regresando ayer tarde para dicha ciudad.

—La prensa de Tarragona dá cuenta de que en las escavaciones que están haciendo para abrir una calle se ha encontrado una ánfora romana que contenía de 700 á 800 monedas de plata en perfecto estado de conservación, pertenecientes á la época de decadencia del imperio romano.

—La calle de Ciudadanos es ayer intransitable, pues era imposible el paso por el centro por sus mirabaches é imposible en las aceras servir de desagüe de los vetustos balcones que aun existen en dicha calle, resultando una circulacion para los comercios establecidos en aquel punto.

—En la madrugada del 16 un ráz incendio ha destruido la fábrica de tapones de D. Pedro Soler, vecino de Palafrugell.

—Del periódico «La Provincia» las siguientes líneas:

«Tenemos el sentimiento de participar á nuestros lectores que el mismo Gobernador militar de la provincia D. Eulogio Elias Elizaga con motivo de cumplir próximamente la edad reglamentaria entrará á la escala de reserva dejando por tanto mando que ejerce con tanto acierto desde la marcha del no menos distinguido Sr. Araoz.

El señor Elias piensa residir con su respetable familia en Herich de cuya poblacion es hija su respetable esposa.

Sentimos la marcha de tan buena persona, que tantas simpatias captado entre nosotros.

—Ha sido nombrado Delegado especial de Vigilancia para nuestra provincia, el experimentado Sr. D. los Mesonero, procedente de Córdoba del que tenemos las mejores noticias.

de rectitud de carácter tan indispensable para el cargo de confianza á que viene destinado. Creemos contar en breve con tan digno funcionario á quien damos la enhorabuena.

—Leemos en *El Semanario de Pajamós*:

«Se nos ha dicho que pocos días después de haberse tomado en consideración por el Congreso el proyecto de un ferrocarril económico de Gerona á San Feliu de Guixols, se había también concedido igual acogida á otro de Caldes de Malabella á Palafrugell, pasando por la *Vall d' Aro* con un ramal á S. Feliu.

—Por los individuos del puesto de la Guardia civil de S. Feliu de Guixols, ha sido detenido y puesto á disposición del Juzgado correspondiente, Francisco Dausá, vecino de Calonge, como presunto autor de la tentativa de robo en casa de Pedro Junols, vecino de S. Cipriano de Lladó.

NOTICIAS DE PROVINCIAS.

Hace pocos días dijimos, tomando la noticia de *El Mercantil Aragonés*, que una joven se hallaba contra su voluntad recluida en un convento de Zaragoza.

El gobernador civil, al saber la noticia, se informó en la dirección de aquel colega, y personado en el convento en cuestión, al enterarse por boca de la recluida que había sido llevada allí y estaba contra su voluntad, la amparó y dispuso que su familia fuera á buscarla, como así ha sucedido, habiendo sido restituida ya al hogar doméstico.

—En Samper de Calanda (Teruel) ha habido una reyerta entre varios vecinos, que ha revestido verdadera gravedad.

En la colisión, que debió tener ho-

nores de batalla, resultó un muerto y once heridos, algunos de éstos de mucho cuidado, si hemos de creer informes. Entre los heridos se halla una desgraciada mujer que recibió un balazo al salir á la calle para recoger á un hijo suyo de corta edad, temiendo que fuese atropellado.

—En Nava de Roa, pueblo de Valladolid, se cometió noches pasadas un crimen horroroso.

La casa del farmacéutico de dicho pueblo fué asaltada por doce hombres, los cuales, después de robarle, le infirieron veintiseis puñaladas, le bajaron por las escaleras, y por fin le metieron entre unos manojos y gavillas de paja, prendiéndole fuego con intento de que acabase de perecer abrasado.

En medio de su agonía, y ya escapados los bárbaros agresores, pudo el infeliz salvarse milagrosamente de las llamas, y aunque su estado es grave, ofrece algunas esperanzas de vida.

—So pretexto de que el cura de Gorafe (Granada) exige crecidos derechos por el matrimonio, siete jóvenes de aquella localidad y una viuda, se han ido á vivir con sus novios en la primera quincena de Enero, sin otro requisito que el de satisfacer sus santas voluntades.

Las personas formales de aquella localidad temen, y con razón, que arraigada la costumbre por la repetición de estos casos, llegue á abolirse el matrimonio en Gorafe y sus contornos.

—En Periana (Málaga) un perro rabioso mordió no há muchos días á siete caballerías menores que pastaban en el campo y á varios cerdos de una numerosa manada.

Otro perro, propiedad del alcalde, rabioso también, ha mordido á varios

animales.

Con tal motivo reina grande alarma entre el vecindario, que en todas partes ve la rabia.

TEATRO PRINCIPAL.

HOY 21.—3.º DE ABONO.

Se pondrá en escena la ópera de gran espectáculo en 5 actos del maestro Gounod

FAUST

dirigida por el maestro Mengiagalli, y desempeñada por las señoritas Pierdori, Mas y Amat, y los señores Lluñá, Ventura, Durand, Juyol, Gassó y otros.

A las 8 y media.

GACETILLA RELIGIOSA.

SANTO DE HOY.

San Félix cf.

CUARENTA HORAS

Están en la Iglesia de las Bernardas.

TELÉGRAMAS.

Madrid, 19.—La *Gaceta* de hoy publica una disposición previniendo que la introducción por las fronteras de España de toda clase de ganados puede hacerse por cualquiera de las aduanas establecidas en las mismas, y otros decretos del ministerio de Fomento relativos á carreteras.

Se han desencadenado terribles temporales de nieves en distintos puntos de España. Se ignora el paradero de algunos trenes. Ha quedado suspendida la circulación en la línea férrea de Bilbao. En algunos puntos

de la provincia de Leon hay cinco metros de nieve. Está nevando en Madrid.

Segun dice el *Liberal*, S. M. el Rey niño se halla algo molestado á consecuencia de la dentición.

—Segun telegrama de Rio Tinto, en los pueblos de la provincia circula el rumor de que se han enviado á Madrid las siguientes bases para la resolución de la cuestión de los humos: supresión de la calcinación al aire libre; hornos que no condensen humos; que las empresas reduzcan durante un año una tercera parte de las calcinaciones que hoy se hacen; dos terceras partes en 31 de Diciembre de 1889, y la totalidad en 31 de Diciembre de 1890; establecer el impuesto de una peseta por tonelada de mineral calcinado; que las empresas dentro de los periodos señalados cambien de sistema por el beneficio que obtendrán con las rebajas de las contribuciones y de los derechos de carga y descarga y de exportación y de otros impuestos.

Paris 10.—El estado del Kronprinz no es satisfactorio. No ha pasado bien la noche. Continúa con tos, lo cual infunde temores.

Roma.—El ministro de Hacienda pedirá que se restablezcan las dos décimas en el impuesto territorial y que se aumente el impuesto de la sal que recientemente se había disminuido.

Paris 20.—Londres.—M. Holland ha sido elevado á la dignidad de par. Conservará el cargo de subsecretario.

M. Vorms ha regresado á Bruselas satisfecho de que Bélgica y Alemania acepten la abolición de las primas de los azúcares.

Imprenta de Alberto Nugué.

Como anuncios de alcaldías, siguen:

- 1.º Darnius, que el reparto extraordinario para cubrir el déficit de 1887-88, estará al público 8 días.
- 2.º Cornellá, que se ha señalado para la cobranza del reparto para extinguir el déficit de 1886-87, el 29 y 30 del actual.
- 3.º Bellcayre, señalando para cobranza del reparto para extinguir el déficit de 1886-87 los días 29, 30 y 31.
- 4.º Garrigolas, que censuradas las cuentas de 1879-80, 1880-81, 1881-82 y 1882-83, estarán 15 días al público.

Cierra con el parte no oficial del propietario de Gerona D. Francisco Bosqui, vedando para la caza fincas de su propiedad que deslinda en el término municipal de San Gregorio.

Gaceta del día 29.

Presidencia.—Rs. Ds. decidiendo competencias suscitadas entre el gobernador de Zaragoza y el juez de instrucción del distrito del Pilar de aquella ciudad; y entre el gobernador de Pontevedra y el juzgado de instrucción de Cambados.

Gracia y Justicia.—Rs. Ds. indultando á Luis Simon Soriano, Pedro Broncano Pacheco y Manuel Gonzalez Pampliega.

Hacienda.—R. D. autorizando á la dirección general de Rentas estancadas para adquirir, sin las solemnidades de subasta, los útiles y efectos necesarios para celebrar los sorteos de la lotería nacional por el sistema de irradiación.

Gobernacion.—R. O. resolviendo que procede mantener el acuerdo de la comisión provincial de Cádiz en cuanto declaró válidas las elecciones municipales verificadas en los colegios primero, segundo, tercero y quinto de Acros,

la provincia de Málaga y el juez de primera instancia de Tolox.

Estado.—R. D. elevando al rango de embajada la representación diplomática de España en las cortes de Berlin, Londres, Roma y Viena.

Gracia y Justicia.—R. D. reformando el arancel de honorarios de los registradores de la propiedad.

Fomento.—R. O. disponiendo que se realicen por administración los obras de reparación de los kilómetros 15 al 22 de la carretera de Madrid á Toledo, en la provincia de Madrid.

Ultramar.—R. O. dando las gracias en nombre de S. M. al presidente y vocales del tribunal de oposiciones á la notaría de Moron (Puerto-Príncipe), por el desempeño gratuito de sus cargos.

Boletín Oficial del día 27.

No se publicó.

Gaceta del día 28.

Presidencia.—R. D. decidiendo una competencia suscitada entre el gobernador civil de Huelva y el juez de instrucción de aquella capital.

Gracia y Justicia.—R. D. nombrando vocal nato del Consejo penitenciario á D. Salvador Viada y Vilaseca, abogado fiscal del Tribunal Supremo.

Hacienda.—R. D. dictando disposiciones para la exacción del impuesto sobre el consumo de sal que las empresas mineras destinan á la industria.

Gobernacion.—R. O. confirmando el acuerdo de la comisión provincial de Guadalajara, que declaró con capacidad para ser concejal del ayuntamiento de La Puerta á D. Leon Aceitero Guijarro.

—Otra confirmando la providencia del gobernador de

JOYA MEDICINAL.
AGUAS MINERALES NATURALES
DE CARABAÑA.

Salinas, sulfuradas, sulfato sódicas, hiposulfatadas.

ÚNICAS DE SU ESPECIE CONOCIDAS.

Han obtenido 5 medallas de oro y 4 diplomas de honor.

AUTORIZADOS POR LOS GOBIERNOS DE ESPAÑA Y FRANCIA.

SON PURGANTES, DEPURATIVAS, ANTI-BILIOSAS, ANTI-HERPÉTICAS, ANTI-ESCROFULOSAS Y ANTI-SIFILÍTICAS.—DECLARADAS POR LA CIENCIA MÉDICA COMO REGULARIZADORAS DE LAS FUNCIONES DIGESTIVAS Y REGENERADORAS DE TODA LA ECONOMÍA Y ORGANISMO. SON EL MAYOR DEPURATIVO DE LA SANGRE ALTERADA POR LOS HUMORES Ó VIRUS EN GENERAL.

LA SALUD DEL CUERPO INTERIOR Y EXTERIOR.

¡ público en general.

Los dueños de algunas otras aguas, con marcada mala fé y gran perjuicio de los consumidores y enfermos, se apropian para las suyas las cualidades exclusivas de éstas, por lo que el público debe estar prevenido y rechazarlas, para no exponerse á perjudicar su salud, obteniendo resultados opuestos á los que se proponga, ó sea á los que se obtienen con las aguas de Carabaña; cuya base, de 100 gramos por litro de Sulfato sódico, como purgante, y sulfuro de sodio, hiposulfito é hidrógeno sulfurado, como depurativas, las constituyen en una joya medicinal de aplicación racional y necesaria en la generalidad de las enfermedades del cuerpo humano; condiciones no reunidas por ninguna otra agua ni producto, hasta el día; y siendo solo las que se llaman ó dicen sus similares simples purgantes irritantes, fijese bien el público en que es firme propósito evitarle perjuicios y confusiones por todos los medios posibles; y consulte sobre ello á los más conocidos Médicos.

EMPLEO DE LAS AGUAS DE CARABAÑA.

Como purgantes, de 120 á 150 gramos de una vez; En los demás casos, unos 30 gramos dos veces al día; Al exterior, en úlceras, herpes, granos ó erupciones de la piel en general, lavarlas repetidas veces, dejándola secarse por sí misma.

Se venden en todas las Farmacias y Droguerías de España y capitales de Europa y América.

Para pedidos, reclamaciones y todo lo concerniente á estas Aguas, dirigirse

R. J. CHÁVARRI, ATOCHA, 87 (Plaza de Anton Martín) MADRID.

VERDADERA MEDALLA
ELECTRO-MAGNETICA
PARA ESTERMINAR TODA CLASE DE DOLORES NERVIOSOS,

DEPOSITO CENTRAL

EL OPTICO SEÑOR CORRONS, CERCA DEL LICEO NUMERO 12, BARCELONA.

Las personas que deseen tener depósito de dichas medallas, pueden dirigirse á la calle de San Pablo n.º 42, piso 2.º en Barcelona que vive representante de la fábrica.

1-3

PRIMERA
GRAMÁTICA ESPAÑOLA
RAZONADA.

POR

D. MANUEL M. DIAZ RUBIO Y CARMENA. (PRESBITERO)

Segunda edicion corregida y aumentada.

PRECIOS: En Madrid, en rústica, 15 pesetas, en provincias, 17; en pasta tela á la inglesa, 18 ptas., en provincias 20.

EL MEJOR RECONSTITUYENTE.

PILDORAS RESTAURADORAS
PREPARADAS POR EL DR. FORMIGUERA

Para la pronta curacion de la palidez, inapetencia, esterilidad, dificultad, supresion y demás desarreglos de la menstruacion, y en general las enfermedades dependen del empobrecimiento de sangre. Medicamento indispensable á las personas aquejadas de dolencias crónicas del estómago, para facilitar el desarrollo de las jóvenes y fortificar los temperamentos débiles y linfáticos. Depósito general Sociedad Farmacéutica Española, G. Formiguera y C.ª, Barcelona. Al por menor en las principales farmacias.

Castellón contra cuatro concejales del ayuntamiento de Chert.

—Otra revocando el acuerdo de la comision provincial de Huelva que declaró la validez de las elecciones municipales de Jabugo y ordenando al gobernador que proceda á designar los días en que hayan de designarse otras.

—Otra anulando las elecciones verificadas en Mayo último en el colegio de la escuela de niños de Nules, y ordenando al gobernador que designe los días en que han de tener lugar otras nuevas.

Fomento.—R. O. señalando el plazo de treinta días para que acudan con instancia á la dirección general de Instrucción pública, los obreros que se crean comprendidos en las condiciones marcadas por lo dispuesto en 27 de Octubre de 1885, que se inserta, para optar á los premios señalados para completar sus enseñanzas.

Boletín Oficial del día 28.

Aviso á los suscritores.

Parte oficial tomado de la Gaceta del 25 relativo á la salud de SS. MM. y Real familia.

Orden para la busca y captura de Francisco Roland, fugado de la cárcel de Estepona en la mañana del 22.

Circular de la seccion cuarta del gobierno civil (reemplazos) relacionando tres que el 7 de Enero próximo han de presentarse al jefe del batallon depósito de esta ciudad para ser conducidos á Filipinas de guarnición.

Circular de Gobernacion, datada el 14 del mes (Gaceta del 22) dictando reglas *ex abundantia cordis* para que los ayuntamientos puedan enjugar sus déficits.

Circular de la seccion de Fomento (minas) declarando fenecido el expediente para demarcar la mina «San Antonio», término de Montrás.

Real decreto emanado de la Presidencia dispositivo de la admision de la dimision del gobernador de Murcia D. Emilio Perez y otro nombrando en su reemplazo al que lo fué dignísimo de esta provincia D. Leandro Antolin Ruiz Martinez.

Extracto del acta de la sesion de la comision provincial del 28 de Octubre último.

Siguen como providencias judiciales:

1.º Del Juzgado de Figueras, actuacion del sustituto D. Juan Conte Lacosta, en el cumplimiento de ejecucion de D. Lambert Salvatella como cesionario de otro con los herederos de D. Isidro Soler y Costa, sacando á subasta tres fincas para el 18 de Enero próximo.

2.º Del secretario del juzgado municipal de Garriguella condenando por sentencia á D. Juan Comas que pague á D. Joaquin Vilaret 160 pesetas y las costas del juicio verbal pidiéndolas.

3.º De La Bisbal, actuacion Planells, haciendo saber la renuncia del cargo de procurador por D. Luis Guiteras y para que dentro seis meses pueda oponerse el que quiera á que retire la fianza del cargo.

4.º De Figueras, actuacion Gali, en el ejecutivo de D. Francisco Dauner contra D. Gabriel Campá, sacando en subasta dos fincas el 19 de Enero próximo.

Sigue un edicto del ayudante de Marina de Rosas, para que dentro 30 días se presente el dueño de una caja rotulada en Paris, con 98 frascos, hallada en aguas de Estardit.